



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A BENEFICIARIA A DOÑA LUISA PATRICIA CASTILLO ASTETE DE LA COMUNA DE PUERTO AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000231 /

COYHAIQUE, **19** AGO. 2020

VISTO:

- a) Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- b) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) El D.S. N°52 (V. y U.), de 2013 Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo;
- e) La Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones.
- g) La Circular N° 003 de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2020;
- h) Resolución Exenta N° 3324 del 1 de junio de 2018, que dispone de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a **Doña Luisa Castillo Astete, Cédula de Identidad N° [REDACTED]**
- i) El Ordinario N°1.419 de fecha 3 de agosto de 2020, del Director SERVIU Región de Aysén, que solicita asignación directa de subsidio de arriendo para Doña **Luisa Castillo Astete**;
- j) La Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- k) El Decreto N°40 (V. y U.) de diciembre de 2019, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Calificase como una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Castillo	Astete	Luisa Patricia	[REDACTED]

2.- Otorgase directamente un subsidio habitacional de hasta 7,5 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1°, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento del programa antes citado.

3.- El período en que se extenderá el beneficio será por el periodo de 7 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. Durante este periodo, se hará uso del monto único dispuesto en el artículo N° 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, con un total de 52,5 UF, el cual se irá descontando mensualmente hasta completar los meses establecidos en este punto.

4.- Exímase a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1° de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos, a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente, Exímase igualmente la restricción establecida en el artículo 5°, párrafo dos, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5.- Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.

6.- Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

7.- El monto mensual de la renta del contrato de arrendamiento que se celebre la beneficiaria, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.

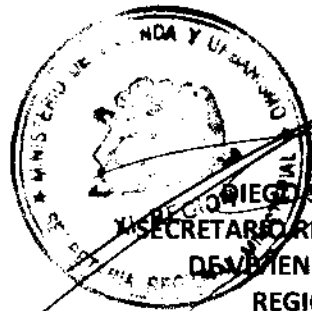
8.- Otórguese un Subsidio Adicional de 1 UF por concepto de Gastos Operacionales, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, tales como: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario, copia del certificado de recepción municipal, certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones del inmueble objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) del 25 de enero de 2016.

9° Le corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10° El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020. El monto a imputar será de 54 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



**Diego SILVA BARRERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN**

DIV/LAT/LLP/llp
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES